



Sesión: 12  
Fecha: 03-04-2023  
Hora: 0:00

## Proyecto de Resolución N° 707

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que tome todas las medidas necesarias para asignar recursos que ayuden directamente al rubro de los taxis colectivos,

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 20  
Fecha: 18-04-2023  
A Favor: 123  
En Contra: 0  
Abstención: 14  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Marlene Pérez Cartes**
- 2 **Fernando Bórquez Montecinos**
- 3 **Marta Bravo Salinas**
- 4 **María Luisa Cordero Velásquez**
- 5 **Henry Leal Bizama**
- 6 **Carla Morales Maldonado**
- 7 **Marcia Raphael Mora**
- 8 **Marco Antonio Sulantay Olivares**
- 9 **Sofía Cid Versalovic**
- 10 **Rubén Darío Oyarzo Figueroa**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUÁL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE IMPLEMENTE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASIGNAR RECURSOS A LOS DUEÑOS Y CONDUCTORES DE TAXIS COLECTIVOS**

---

**CONSIDERANDO:**

1. Que, los taxis colectivos se encuentran regulados por el DS 212, por resolución exenta N°2.127 y el artículo 8 del DS N°265.
2. Que, el rubro de los taxis colectivos se ha visto fuertemente golpeado por las últimas crisis que ha experimentado el país, pues sus propietarios o conductores no han recibido un sueldo o ingreso fijo. En primer lugar, las constantes manifestaciones y disturbios que se generaron en las calles del país durante el estallido social perjudicaron el normal funcionamiento y desplazamiento de los taxis colectivos. Luego, con la pandemia del Covid-19, las medidas de distanciamiento social adoptadas por la autoridad sanitaria y las cuarentenas y restricciones de movilidad redujeron notoriamente los viajes y, por tanto, los ingresos de los conductores y propietarios de los taxis colectivos.
3. Que, ha quedado demostrado – y especialmente durante la pandemia de Covid-19 - el **carácter esencial** del transporte menor de pasajeros, específicamente el rubro de los taxis colectivos, los cuales, en los momentos más dramáticos de la pandemia y la crisis de salud, social y económica, continuaron prestando sus servicios, a pesar de la



alta exposición al virus y al riesgo de contagio. Hasta el día de hoy estos taxis cumplen impecablemente su función, de la cual dependen miles de personas que a diario necesitan trasladarse a sus lugares de trabajo, establecimientos educacionales y otros sitios de interés para la ciudadanía.

4. Que, a lo anterior, se suma el impacto que ha dejado en el transporte menor el **alza en el precio de los combustibles** producto de la Guerra de Rusia y Ucrania, así como también la inflación que ha encarecido significativamente el costo de la vida en nuestro país. Esto afecta directamente el bolsillo de los conductores y propietarios de los taxis colectivos, quienes deben financiar personalmente la bencina para el funcionamiento de los vehículos y poder prestar el servicio que realizan en beneficio de los habitantes del país.
5. Que, la Ley N°20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que se realizan, el que se divide en partes iguales entre la provincia de Santiago, y las comunas de San Bernardo y Puente Alto; y la Región Metropolitana (excluidas la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto) y las demás regiones del país. A su vez, distingue entre: transporte público mayor - el que se efectúa mediante buses, minibuses, trolebuses, tranvías, ascensores, teleféricos, para el transporte público remunerado de pasajeros y taxi buses, o a través de otros modos terrestres, ferroviarios, marítimos o aéreos u otros modos propulsados por mecanismos externos, tales como catenarias o cables – y **transporte público menor**, que son los taxis colectivos, en la medida en que estén destinados a un uso masivo por parte de la población y sometidos a un régimen



regulatorio de carácter legal, reglamentario y, o contractual para su debida autorización y fiscalización.

6. Que, al mismo tiempo, la ley crea un Fondo de Apoyo Regional, y se establece que los Gobiernos Regionales pueden convocar con cargo a éste, **programas de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos**, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, dicha ley y el proyecto de ley que establece un nuevo marco de financiamiento e introduce mejoras al transporte público remunerado de pasajeros que busca modificar la ley antes mencionada – que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado – no han logrado satisfacer hoy las necesidades del transporte público menor, los taxis colectivos y específicamente de los conductores de estos vehículos.
8. Que, si bien, el año 2020 se implementó un bono por una única vez de un monto de \$350.000 para propietarios y conductores, que debía ser solicitado por un periodo de 60 días luego de publicada la ley que habilitaba su entrega (Ley 21.256), ello no fue suficiente, y hoy, pese a que los ingresos del transporte menor continúan disminuyendo, no existe ningún subsidio por parte del Estado que beneficie a los conductores y propietarios de los taxis colectivos, quienes hoy se ven obligados a vender sus vehículos o abandonar dicha actividad, afectándose por tanto la calidad y frecuencia del servicio que se presta al país.



**Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la Honorable Cámara de Diputados acuerda:**

Solicitar a S.E. el Presidente de la República que tome todas las medidas necesarias para asignar recursos que ayuden directamente al rubro de los taxis colectivos, específicamente sus propietarios y conductores, quienes se han visto fuertemente afectados por la disminución de ingresos que han sufrido desde octubre de 2019, por el “estallido social”, la pandemia del Covid-19, el alza del precio de los combustibles y la inflación que afecta al país.

Se solicita la creación de un **bono o subsidio de transferencia directa tanto para los dueños de los taxis colectivos – por placa patente única – como para los conductores de estos por el monto de \$394.800**, que corresponde al mismo monto entregado en 2020, reajustado según el Índice de Precios al Consumidor.

**MARLENE PÉREZ CARTES**

**H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PÉREZ C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA BRAVO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HENRY LEAL B.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SOFÍA CID V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCÍA RAPHAEL M.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBÉN OYARZO F.

